



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Martes 6 de abril de 1999

Número 3.788

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

998.- Normas de Seguridad de Playas 1.999.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

996.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Autoridad Portuaria de Ceuta

995.- Información pública de la solicitud y proyecto a instancias de la Compañía Atlas, S. A., Combustibles y Lubrificantes, para la autorización de ocupación de una estación de servicio ubicada en Avda. Muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

987.- Notificación a D^a. Fatima Sohara Hossain Ahmed, relativa a la solicitud de adquisición de terrenos en C/. Fuerte nº 216.

988.- Notificación a D^a. Josefa Pomares, en expediente de orden de ejecución de obras a realizar en la vivienda sita en C/. Tetuán nº 30.

989.- Notificación a D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah, en expediente de solicitud de licencias de obras en Bda. Príncipe Alfonso, C/. Fuerte nº 18.

990.- Información pública en expediente de licencia de apertura de local sito en Muelle Cañonero Dato, para ejercer la actividad de Estación de Servicio, solicitada por D. Jesús Gabari Lebrón, en representación de Atlas S.A.

991.- Notificación a D. Juan José Rojas Sánchez en expediente de licencia de apertura de local sito en C/. Pedro de Meneses nº 5, dedicado a Cafetería, solicitada por D. Tuhami Abdeslam Mohamed.

992.- Notificación a Rayfer Ceutí S. L., en expediente de solicitud de licencia para ocupar la calzada en C/ La Legión números 8 y 10.

993.- Notificación a D. Antonio Gutiérrez Manchón, en expediente de declaración de ruina inminente del edificio sito en Avda. de Regulares nº 7.

994.- Información pública del expediente relativo a cesión de finca sita en el Campo Exterior, señalada con el nº once (FR 6.263), para la construcción de viviendas de protección pública.

Organismo Nacional de Loterías Delegación Territorial Ceuta-Algeciras

999.- Información pública sobre la autorización solicitada por el titular del establecimiento Receptor nº 25.060, para cambiar la ubicación del citado establecimiento.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

997.- Notificación a la empresa Cemagal S. L., en autos 808/98 y 818/98, acumulados.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
- Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

987.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"D^a. Fatima Sohara Hossain Ahmed solicita adquirir terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo en C/. Fuerte nº 216 de la Bda. Príncipe Alfonso.

Los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 12-11-98 (nº 2.568) que el terreno pertenece al Patrimonio Municipal del Suelo, parcela J del Campo Exterior, clasificando como urbano.

Se encuentran afectados, además, por el PR-4 "Príncipe Alfonso", que no ha sido aprobado hasta la fecha.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* De acuerdo con lo previsto en el art. 43.1.a) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, corresponde al Pleno la enajenación del patrimonio. Dicha competencia ha sido delegada en el Presidente en virtud de acuerdo plenario de fecha 14-7-95.

* El art. 280 del R. D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece el destino del Patrimonio Municipal del Suelo (construcción de viviendas sujetas al régimen de protección pública, o a otros usos de interés social).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deniega la petición de adquisición de terrenos solicitada por D^a. Fatima Sohara Hossain Ahmed.

2º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Fatima Sohara Hossain Ahmed, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Significándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

988.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto de esta Consejería de 19-1-99 se acuerda incoar expediente de orden de ejecución de obras a realizar en

vivienda inmediata superior a la que se encuentra en C/. Tetuán nº 30, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días.

Transcurrido dicho plazo los interesados no presentan alegaciones.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

* El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena al propietario de la vivienda inmediata superior a la que se encuentra en C/. Tetuán, nº 30 la realización de las obras descritas en informe técnico nº 50/99.

2º) Los trabajos deberán realizarse en el plazo máximo de dos días, apercibiéndole que en caso contrario se procederá incoar el correspondiente expediente sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Josefa Pomares, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Significándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, a 26 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

989.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah solicita licencia para realizar obras en Bda. Príncipe Alfonso, C/. Fuerte nº 18.

Los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 14-1-99 (nº 67) que dado que en la solicitud no figura ni plano de situación ni unidades de obra a realizar, así como importe de las mismas, deberá instarse al interesado para que aporte la siguiente documentación:

* Plano de situación.

* Unidades de obra a realizar, y

* Presupuesto de las obras.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos preceptivos, se requerirá al interesado para que en 10 días lo subsane.

* El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah para que en el plazo de 10 días aporte la siguiente documentación: "Plano de situación, Unidades de obra a realizar, y presupuesto de la obra".

2º) Se apercibe a D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah que de no cumplimentar el punto anterior se archivará su petición sin más trámite.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

990.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Estación de Servicio, en Muelle Cañonero Dato, a instancia de D. Jesús Gabari Lebrón, D.N.I. A-11.906.773, en representación de Atlas, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 26 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

991.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan José Rojas Sánchez, que D. Tuhani Abdeslam Mohamed solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Cafetería, sito en C/. Pedro de Meneses nº 5.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se concede la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan José Rojas Sánchez.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

992.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Por Decreto de esta Consejería de 16-12-98 se deniega a PROMOZA, S. L., licencia para ocupar la calzada en C/. La Legión, 8-10 para instalar una grúa-torre, así como autorización para montaje y prohibición de aparcamiento a lo largo de la calle.

Con fecha 26-1-99 los Servicios Técnicos de la Consejería informan que se ha ocupado la vía pública en C/. La Legión 8-10, por RAYFER CEUTÍ, S. L., sin autorización. Se indica igualmente que se ha realizado una rampa de acceso en la calzada y construido un vallado con fábrica de bloque en la acera y en la vía pública.

Se valoran las obras en 248.338 Ptas., y su demolición en 80.000 Ptas.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 184 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 establece que cuando algún acto precisado de licencia se efectuara sin ella, el Alcalde ordenará la inmediata suspensión de la misma, pudiendo el interesado solicitar licencia en el plazo de 2 meses.

* Si no solicitare licencia en dicho plazo se procederá a la demolición de la obra.

* Los hechos relatados son constitutivos de infracción urbanística leve (art. 56.1 Reglamento Disciplina Urbanística), tipificados en el art. 225 del mismo Texto en relación con el art. 178, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (art. 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística), de las que resulta responsable RAYFER CEUTÍ, S. L., como autora de las mismas.

* El órgano competente para resolver es el Presidente, por su condición de Alcalde (art. 228.6 R.D. 1.346/76). Esta competencia ha sido desconcentrada en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por Bando de 7-8-96 publicado en el B.O.C.CE. nº 3.645, de 15 de agosto de 1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la suspensión de las obras que sin licencia ejecuta RAYFER CEUTÍ, S. L. en C/. La Legión 8-10, consistente en ocupación de vía pública, rampa de acceso y vallado, valoradas en 248.338 Ptas.

2º.- Se incoa expediente relativo a protección de la legalidad urbanística, concediendo a RAYFER CEUTÍ, S. L., un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Se incoa expediente sancionador a RAYFER CEUTÍ, S. L., como presunto autor de una infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin licencia en C/. La Legión 8-10, designándose como Instructor a la Jefa de Sección de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente Dª. Josefina Alvarez González y Secretaria a la Jefa del Negociado del mismo Sector, Dª. Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a RAYFER CEUTÍ, S. L., por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Significándole que contra el punto 1º de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro recurso

que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Con respecto a los puntos 2º y 3º pongo en su conocimiento que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

993.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

" D. José Luis Gutiérrez Manchón denuncia el estado en que se encuentra el edificio sito en Avda. Regulares nº 7 de esta Ciudad, solicitando la declaración de ruina inminente del inmueble.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informan el 24-2-99 (nº 466) que se ha perdido la capacidad portante de toda la estructura del edificio y sobre de la cubierta.

Indican que los pilares en última planta están abiertos y desplomados hacia la vía pública, y los paramentos totalmente agrietados con peligro inminente de desprendimiento, estando las fábricas de ladrillo y pilastras reventadas, habiéndose producido abultamiento y roturas de forjados en todo el interior de la casa, por lo que propone declarar el inmueble en ruina inminente y desalojar inmediatamente la vivienda.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística autoriza al Alcalde para adoptar medidas en orden a la habitabilidad de un inmueble en estado de ruina inminente.

* El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara en ruina inminente la finca sita en Avda. de Regulares nº 7.

2º.- Se ordena a los ocupantes del inmueble que lo desalojen en el plazo de 24 horas, con apercibimiento de lanzamiento.

3º.- Se requiere al propietario del inmueble para que en el plazo de 15 días, contados a partir del desalojo, proceda a la demolición del mismo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Gutiérrez Manchón, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Significándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en la letra d) del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

994.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha 11-3-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 20-11-97 la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A., solicita que se le ceda gratuitamente la finca, propiedad de la Ciudad, sita en el Campo Exterior, que es parte de la parcela señalada con el nº once (FR 6.263), para construir viviendas de protección pública.

Esta finca y la nº 5.402, ésta última propiedad de EMVICESA, fueron objeto de deslinde administrativo, tramitado por la Ciudad y aprobado definitivamente por el Presidente en Decreto de 13-7-98.

Consta en el Inventario de Bienes que la referida finca forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 280.1 TRLS de 1976 establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

* El art. 165 TRLS de 1976 establece la posibilidad de ceder terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para ser edificados o destinados, en general, a los fines previstos en el Plan de Ordenación. El 168 del mismo Texto recoge el procedimiento de enajenación y los arts. 169 y 170 los supuestos de enajenación directa.

* La enajenación de bienes es una competencia plenaria (art. 43.1.0 Reglamento Asamblea) delegable en el Presidente. No obstante las cesiones gratuitas por exigir quorum especial (art. 47.3.II LBRL), aunque no sobrepase el 10% del Presupuesto Ordinario y, por tanto indelegable (art. 23.2.b) LBRL).

* El procedimiento se regula en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (art. 110 y ss).

* El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de patrimonio municipal del suelo de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente relativo a cesión de finca sita en el Campo Exterior, que es parte de la señalada con el nº once (FR 6.263), para la construcción de viviendas de protección pública.

2º.- Se abre un periodo de información pública de 15 días."

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, haciendo constar que el plazo de 15 días comienza a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 30 de marzo de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.-

DENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Díaz Rodríguez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

995.- La Compañía "Atlas, S.A., Combustibles y Lubrificantes", ha presentado ante ésta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto para que se le autorice la ocupación de una estación de servicio en régimen de concesión administrativa, ubicada en la Avda. Muelle Cañonero Dato.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Agencia Tributaria de Ceuta

996.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

<i>Apellidos y Nombre o razón Social</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Concepto Tributario</i>
Mohamed Mohamed, Abselam	45.083.223A	IRPF	Liquidación Vol. M 131 2 T/EJ. 1998
Navarro Mora, Andrés	45.058.445L	IRPF	Tram. Audiencia M-131 2 T/1998
Navarro Mora, Andrés	45.058.445L	IRPF	Tram. Audiencia M-131 3 T/1998
Vilches Morón, Isabel	45.035.768C	IRPF	Tram. Audiencia M-131 2 T/1998
Vilches Morón, Isabel	45.035.768C	IRPF	Tram. Audiencia M-131 3 T/1998

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Gestión de Módulos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de marzo de 1999.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTION DE MODULOS.- Fdo.: María del Carmen Albagá Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

997.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 808 y 818/98 acumulados, a instancia de D. Yousef Derdaoui Amar y D. Mohamed Ahmed Abdeselam, contra la empresa Cemagal, S.L. en reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por D. Yousef Derdaoui Amar y D. Mohamed Ahmed Mohamed, contra la empresa Cemagal, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone a cada uno de los actores la cantidad de seiscientos veintiuna mil ochocientos veintinueve Ptas. (621.829 Ptas.) por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, advirtiéndose al demandado que caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena más la cantidad de 25.000 Ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta Ciudad. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cemagal, S.L. en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veinticinco de marzo de mil no-

vecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

998.- NORMAS DE SEGURIDAD DE PLAYAS
1999

GENERALES

1.- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor.

2.- En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, debiéndose adoptar las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana.

3.- El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. Las zonas de lanzamiento y varada se situarán, preferentemente, en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimi-

ce su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y/o canales balizados.

4.- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al agua desde las embarcaciones.

RELATIVAS A LA SEGURIDAD DE ACTIVIDADES CON ARTEFACTOS FLOTANTES DE RECREO.

1.- Señalizar la zona de entrada/salida hasta una distancia de 200 metros de la playa/costa.

2.- Disponer de una embarcación de salvamento para intervenir con carácter inmediato si los artefactos necesitaran de remolque para su uso. En este caso, la embarcación que actuará como remolcador será la embarcación de salvamento.

3.- El Patrón de la embarcación deberá estar en posesión, como mínimo, del título de Monitor Nacional de Esquí Náutico expedido por la Federación Española correspondiente.

4.- Los usuarios de los artefactos irán equipados con chalecos salvavidas de flotabilidad permanente y se abstendrán de hacerse a la mar en caso de mal tiempo, a juicio de la Autoridad Marítima Local.

5.- La embarcación de salvamento dispondrá en todo momento de un botiquín de primeros auxilios.

BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACION

Se realizará conforme a la Resolución de Puertos del Estado, de 12 de mayo de 1998, en relación con el dictamen de la Comisión de Faros, de 22 de abril de 1998, por el que se modifica el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991 que establecía el tipo de balizamiento que debía implantarse en las zonas de baño conforme al contenido en el Real Decreto 1.835/1983, sobre adopción del Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM para el balizamiento de las costas españolas, y del artículo 69 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, aprobado por el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

REGIMEN DE EXPLOTACION COMERCIAL DE ARTEFACTOS FLOTANTES DE RECREO

De conformidad con el artículo 111.11 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, incumbe a los órganos periféricos de la Dirección General de la Marina Mercante otorgar la autorización del funcionamiento de los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, por lo que el titular de la explotación deberá

presentar en la Capitanía Marítima la siguiente documentación:

1.- Licencia de actividad fiscal de explotación comercial.

2.- Relación de embarcaciones o artefactos así como el número de motor y potencia máxima de cada uno.

3.- Póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 5.000.000 Pesetas, como mínimo, para cada usuario de artefacto de recreo que se trate.

4.- Período solicitado.

5.- En la Capitanía Marítima se llevará un listado en el que figuren:

5.1 Nombre de la persona física o jurídica de la explotación.

5.2 Tipo de embarcación, marca, modelo y potencia.

5.3 Compañía aseguradora e importe del seguro.

5.4 Fecha de alta de la actividad.

Nota.- Estos datos deberán ser facilitados por el titular.

Ceuta, 22 de marzo de 1999.- EL CAPITAN MARI-TIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrena y Artazcoz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Organismo Nacional de Loterías Delegación Territorial Ceuta-Algeciras

999.- Por el titular del Establecimiento Receptor nº 25060 de la localidad de Ceuta, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del estado autorización para cambiar la ubicación del citado Establecimiento de la C/ Real, 57 en que actualmente está situado, a la calle Paseo del Revellín, 25, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º-1 del Real Decreto 1.511/92 de 11 de diciembre (B.O.E. 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid C/. M.ª de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 26 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 30 de marzo de 1999.- Fdo.: EL DELEGADO TERRITORIAL PARA LA APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE CEUTA-ALGECIRAS.